

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, la solicitud de decretar notificación por Conducta concluyente de la ejecutada MELISSA LUKASEN. El escrito fue remitido del correo electrónico annyarias985@hotmail.com inscrito por la abogada ANA MARIA DELGADO ARIAS en la plataforma SIRNA Cartago, Valle, Agosto 1 de 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

**CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) AGOSTO PRIMERO (1°) DEL AÑO DOS
MIL VEINTITRES (2023) .**



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **SANDRA
MARIAS LLANOS** contra **MELISSA LUKASSEN Y
OTROS** Radicación: 76-147-31-03-001-2023-
00054-00
Auto: 1207

ANTECEDENTES

El ciudadano ALVARO RODRIGO PAZMIÑO BORRERO, portador de la C.C No. 16.629.373, quien dice actuar como APODERADO GENERAL de la ejecutada MELISSA LUKKASSEN con pasaporte holandés No. NYHCLLB63 residente en Zandvoort-Paises Bajos, en ejercicio del poder a general a él otorgado por la demandada supra citada mediante escritura pública No. 0802 de Julio 14 de 2023, otorgó poder a los abogados CESAR AUGUSTO MORALES AGUDELO C.C 6.421.263 Y T.P 309.362 como ABOGADO PRINCIPAL, y a la abogada ANA MARIA DELGADO ARIAS C.C 31.437.254 Y T.P No. 229.607 ABOGADA SUSTITUTA, lo anterior con la finalidad de que dichos profesionales del derecho adelanten la defensa al interior del presente proceso de la ejecutada MELISSA LUKKASSEN.

Los voceros judiciales mediante el correo annyarias985@hotmail.com inscrito por la abogada ANA MARIA DELGADO ARIAS en la plataforma solicitan el despacho proceda a decretar la notificación por conducta concluyente de la demandada y les comparta el link del expediente en procura de enfilear la defensa de la ya mencionada citada a juicio.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, efectuado el recuento de los antecedentes facticos, procederá el Despacho a dispensar estudio a la solicitud presentada por ALVARO RODRIGO PAZMIÑO BORRERO, portador de la C.C No. 16.629.373, quien como APODERADO GENERAL de la ejecutada **MELISSA LUKKASSEN**, en ejercicio del poder a general a él otorgado por la demandada supra citada mediante escritura pública No. 0802 de Julio 14 de 2023, quien a su vez otorgó mandato especial a los mandatarios judiciales de la parte ejecutada **MELISSA LUKKASSEN**, para lo cual se tiene que atendiendo la instrumentación que obra en el Archivo PDF No. 42 de este legajo digital, remitido por correo electrónico, se observa el poder de representación judicial conferido a los abogados **CESAR AUGUSTO MORALES AGUDELO C.C 6.421.263 y T.P 309.362 como ABOGADO PRINCIPAL, y a la abogada ANA MARIA DELGADO ARIAS C.C 31.437.254 y T.P No. 229.607 ABOGADA SUSTITUTA**, para que la representen dentro del presente proceso " **EJECUTIVO**" del cual trata este expediente; el Juzgado; actuando de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, y ante la procedencia del escrito observado, le **RECONOCERÁ PERSONERÍA** a los referidos Profesionales del Derecho **CESAR AUGUSTO MORALES AGUDELO como ABOGADO PRINCIPAL , y a la abogada ANA MARIA DELGADO ARIAS como ABOGADA SUSTITUTA** para actuar y llevar hasta su terminación el presente proceso, representando los intereses del encartada ya mencionada, bajo los parámetros y facultades expresamente señaladas en el citado escrito (poder).

De otro lado, previo análisis del escrito antes referido, así como del compaginario de la referencia, colige el Juzgado, que atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, del canon 301 del Estatuto ibídem, ha de concluirse que la parte demandada conoce de la existencia del trámite procesal impartido al juicio del cual trata este legajo, disponiendo ese mismo precepto legal que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda por tanto, habrá de tenerse a **MELISSA LUKKASSEN**

como notificada, bajo la figura procesal de la **"CONDUCTA CONCLUYENTE"**, del Auto 686 de Mayo 15 de 2023 Visible en el PDF 12 del dossier; mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo de pago y ordenó correr TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte pasiva para ser contestada, y de las demás actuaciones surtidas al interior del presente asunto.

Secuela de lo anterior, El Juzgado Primero Civil Del Circuito De Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO:- TENER a La parte DEMANDADA **MELISSA LUKKASSEN** como notificada, bajo la figura procesal de la **"CONDUCTA CONCLUYENTE"**, del Auto 686 de Mayo 15 de 2023 Visible en el PDF 12 del dossier; mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo de pago y ordenó correr TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte pasiva para ser contestada, y de las demás actuaciones surtidas al interior del presente asunto Lo anterior, según las motivaciones de este proveído.

SEGUNDO:- - CONCEDER a la parte demandada -los términos de Ley **-TRES (3) DIAS-**, para retirar las copias del traslado de la demanda que podrá solicitar al correo electrónico **j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co**; **ADVIRTIÉNDOSELE**, que una vez concluido dicho interregno, se iniciará la contabilización de los que igualmente la Ley le otorga 5 DIAS para PAGAR Y OTROS 5 DIAS PARA FORMULAR EXCEPCIONES - TERMINOS QUE TRANSCURRIRAN DE MANERA CONJUNTA.

El anterior término, se contabilizara y despuntaran desde el día siguiente al de la notificación del presente auto; por la Secretaria del Despacho compártase el link del expediente digital al abogado de la parte ejecutada en el correo electrónico **annyarias985@hotmail.com**

TERCERO: RECONOCER suficiente personería para actuar en este asunto, en representación de **MELISSA LUKKASEN**, a los abogados **CESAR AUGUSTO MORALES AGUDELO C.C 6.421.263 y T.P 309.362** como **ABOGADO PRINCIPAL** , y a la abogada **ANA MARIA DELGADO ARIAS C.C 31.437.254 y T.P No. 229.607** **ABOGADA SUSTITUTA** para

que la representen en el presente asunto conforme a los términos y efectos del memorial-poder conferido. Con la advertencia que no podrán actuar simultáneamente.

Nombres	Apellidos	Tipo Identificación	Identificación	Número Tarjeta	Vigencia	Correo electrónico
CESAR AUGUSTO	MORALES AGUDELO	CEDULA DE CIUDADANIA	6241.263	309.362	VIGENTE	cesaraugustomoralesagudelo@hotmail.com

Nombres	Apellidos	Tipo Identificación	Identificación	Número Tarjeta	Vigencia	Correo electrónico
ANA MARIA	DELGADO ARIAS	CEDULA DE CIUDADANIA	10143769	229.607	VIGENTE	annyarias985@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

07c



República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **2 DE AGOSTO DE 2.023**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e977dfb7df4f800cded6a34fa4417e94d81567a9bf1e6862d170a343d3414a9f

Documento generado en 01/08/2023 03:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>